

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190045000**

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta conforme al art. 3 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 se surtió el traslado de la demanda respecto de las sociedades GRUPO ALPHA S. en C. y AXEN PRO GROUP S.A., mismo que feneció en silencio como se observa de la documental obrante a folios 85 a 95, acorde al informe secretarial que antecede.

Ahora en lo que respecta, a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la sociedad Grupo Alpha S. en C., de tener por notificada en conducta concluyente a dicha sociedad, ha de estarse a lo resuelto en esta providencia.

De otro lado, a fin de notificar en debida forma a los señores Derly Beatriz Cáceres y Alberto Alexis Palacio, se dispone que por secretaria se provea la INCLUSIÓN de los datos de estos demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro, de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba710cbbf857852a305026ae9e7ab01b398af96a40b6e55df0a8f4721a31e09**

Documento generado en 04/03/2021 06:06:36 AM